

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD, FRAUDE Y SOBORNO DE LA FUNDACIÓN SANTA FE DE BOGOTÁ

Objetivo General:

Garantizar y asegurar planes, mecanismos y controles necesarios para prevenir y gestionar los riesgos de corrupción, opacidad, fraude y soborno en la Fundación Santa Fe de Bogotá, a través del fortalecimiento de la cultura de prevención del riesgo, la promoción de conductas éticas de los colaboradores, terceros relacionados, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás actores que interactúan con la institución. Lo anterior, en cumplimiento de los valores y principios institucionales y de la normatividad vigente en nuestro país.

Alcance:

Aplica a todos los colaboradores de la Fundación Santa Fe de Bogotá, terceros relacionados, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás actores que interactúan con la institución, los cuales deben estar comprometidos con el cumplimiento de esta política y demás herramientas del sistema de administración del riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno, en adelante (SICOF), de la Institución.

Declaración:

1. Definiciones

A continuación, se enmarcan las siguientes definiciones que hacen parte integral de la presente Guía, y que corresponden la mayoría de ellas, a descripciones normativas:

Altos Directivos: Son las personas naturales designadas para administrar y dirigir la Fundación Santa Fe de Bogotá, de acuerdo con los estatutos o cualquier otra disposición interna, (trátase de miembros de cuerpos colegiados o de personas individualmente consideradas).

Administración de Riesgos: Hace referencia a la cultura, procesos y estructuras que están dirigidas hacia la administración efectiva de oportunidades potenciales y efectos adversos.

Análisis de Riesgos: Proceso para comprender la naturaleza del riesgo y determinar su nivel, y proporciona las bases para decidir sobre el tratamiento del riesgo.

Contratista: Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a la Fundación Santa Fe de Bogotá o que tenga con esta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los contratistas pueden incluir, entre otros, al cuerpo médico institucional, proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la Fundación Santa Fe de Bogotá.

Colaborador: Es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal para la Fundación Santa Fe de Bogotá.

Colusión: Acuerdo indebido con otros competidores para elevar los precios de compra establecidos para las ofertas al mercado.

Concusión: Acción realizada por un funcionario público en abuso de cargo, para inducir a otra persona a dar o prometer a él mismo o a una tercera persona, el pago de dinero u otra utilidad indebida.

Conducta Irregular: Hace referencia a incumplimientos de leyes, regulaciones, políticas internas, reglamentos o expectativas de las organizaciones respecto a la conducta ética empresarial y comportamientos no habituales.

Consecuencia: Efectos generados por la ocurrencia de un Riesgo que afecta los objetivos o un proceso de la entidad. Pueden ser entre otros, una pérdida, un daño, un perjuicio, un detrimento.

Cibercrimen: Actividades ilícitas que se llevan a cabo para robar, alterar, manipular, enajenar o destruir datos, información o activos (como dinero, valores o bienes desmaterializados) de compañías, valiéndose de herramientas informáticas y tecnológicas.

Cohecho: Soborno, o la aceptación de un soborno, o “promesa remuneratoria” para realizar actividades, retardar u omitir un acto propio de su cargo, u ofrecer dicha remuneración para el cumplimiento u omisión de las actividades de otra persona.

Canal de Distribución: Estructura propia o externa a través de la cual se presta el servicio.

Contrapartes: Son las personas naturales o jurídicas con las cuales la Fundación Santa Fe de Bogotá tiene vínculos contractuales o jurídicos, de cualquier orden, incluyendo administradores, colaboradores, contratistas, proveedores, asesores, agentes, distribuidores, intermediarios, donantes, pacientes* y miembros de la comunidad.

** Debido a la obligatoriedad del aseguramiento y la prestación de servicios de salud por parte de las EPS y Prestadores, no se consideran como contrapartes los usuarios (Afiliados) de las EPS, ni los pacientes de las IPS cuyos servicios sean cancelados efectivamente por algún tipo de seguro (Plan Obligatorio de Salud, Sistema de riesgos Laborales, Seguro Obligatorio de accidentes de tránsito, planes adicionales de Salud entre otros).*

Contraparte de alto riesgo: Son aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que mantienen una relación contractual con la compañía y tienen una actividad económica riesgosa o se encuentran en una jurisdicción riesgosa.

Corrupción: Definido por transparencia internacional como el “mal uso del poder”. Incluye cualquier actividad deshonesta en la que un colaborador, administrador o proveedor actúa de forma contraria a los intereses de la Fundación Santa Fe de Bogotá y abusa de su posición de confianza para alcanzar alguna ganancia personal o ventaja para sí mismo o para un tercero. También involucra conductas corruptas de la entidad, o de una persona que pretenda actuar en su nombre, con el fin de asegurar una ventaja directa o indirecta inapropiada para la Fundación Santa Fe de Bogotá.

Conflicto de Interés: Situación en la que se encuentra un colaborador, contraria a su función, en la que, movido por un interés particular prevalente o ausente del interés de la Fundación Santa Fe de Bogotá sin declararse impedido o sin dar a conocer la situación, toma una decisión o realiza alguna gestión propia de sus funciones o cargo, en provecho suyo, de un familiar o de un tercero y en perjuicio de la Fundación Santa Fe de Bogotá.

Estos desequilibrios tienen su fundamento en un “interés privado” que motiva a actuar en contravía de sus obligaciones y puede generar un beneficio personal, comercial o económico para la parte que incurre en estas conductas.

Debida Diligencia: Proceso que consiste en evaluar la naturaleza y magnitud de los diversos riesgos que se presenten al interior de la Fundación Santa Fe de Bogotá, así como en el actuar con la prudencia y diligencia necesaria para que los responsables puedan adoptar decisiones suficientemente informadas, en relación con operaciones específicas, proyectos, actividades y contrapartes.

Denuncia: Es la puesta en conocimiento ante la entidad de una conducta posiblemente irregular, indicando las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

Diligencia: Cumplimiento de los deberes, funciones y responsabilidades en la administración del riesgo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia

Estafa: Delito contra el patrimonio o propiedad, donde una persona denominada estafador, se aprovecha de la buena voluntad en negocios inexistentes para obtener algún beneficio como sumas de dinero.

Evento: Incidente o situación que ocurre en la empresa durante un intervalo particular de tiempo.

Evaluación del Riesgo: Proceso de comparación de resultados del análisis del Riesgo, con los criterios propios, para determinar la magnitud (nivel) o ambos son aceptables o tolerables.

Favoritismo: Preferencia dada al “favor” sobre el mérito o la equidad, especialmente cuando aquella es habitual o predominante.

Fraude: Cualquier acto ilegal caracterizado por ser un engaño, ocultación o violación de confianza, que no requiere la aplicación de amenaza, violencia o de fuerza física, perpetrado por individuos y/u organizaciones internos o ajenos a la institución, con el fin de apropiarse de dinero, bienes o servicios.

A continuación, se detallan algunas actividades constitutivas de fraude, sin que se considere esta una lista exhaustiva:

- Cualquier acto deshonesto.
- Apropiación indebida de fondos, títulos valores, suministros de oficina o cualquier otro activo de la institución.
- Manejo inapropiado de dinero o transacciones financieras, incluyendo los respectivos reportes.
- Generación de ganancias personales a partir del conocimiento de información de las actividades internas.
- Revelar información confidencial y propietaria a terceros con el fin de obtener una ganancia.
- Cualquier irregularidad similar o relacionada con las aquí mencionadas.

Fraude Interno: Se define como todos aquellos actos que, de forma intencional, buscan la apropiación indebida de activos o causar las pérdidas por actos cometidos con la intención de defraudar, malversar los activos o la propiedad de la institución; estos actos son realizados por al menos un empleado o administrador de la Entidad.

Fraude Externo: Se define como los actos realizados por una persona externa a la entidad, que buscan defraudar, apropiarse indebidamente de activos de esta o incumplir normas o leyes.

Hospitalidad, Regalos, atenciones, invitaciones o cortesías: Es cualquier tipo de comida y cena, asistencia a eventos deportivos o culturales, asistencia a eventos académicos u otros similares, ofrecidos por una contraparte con el objetivo de obtener un beneficio.

Identificación del riesgo: Proceso para encontrar, reconocer y describir el riesgo. Implica la identificación de las fuentes de riesgo, los eventos, sus causas y consecuencias potenciales.

Información Privilegiada: Aquella que está sujeta a reserva, así como la que no ha sido dada a conocer al público existiendo deber para ello.

Impacto: Consecuencias o efectos que puede generar la materialización del riesgo de corrupción en la institución.

Justicia: Actuar con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación en el análisis de posibles eventos relacionados con el subsistema de administración de riesgo

Monitoreo: Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y eficacia de una política o de un proceso, así como la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas, tendientes a optimizar los resultados esperados.

Nivel de Riesgo: Magnitud de un riesgo o de una combinación de riesgos expresada en probabilidad e impacto o consecuencias.

Opacidad: Falta de claridad o transparencia, especialmente en la gestión pública.

Oficial de Cumplimiento: Es la persona designada por la Junta Directiva para liderar y administrar el Sistema de Gestión de Riesgo de corrupción, opacidad y fraude en la Fundación Santa Fe de Bogotá.

Políticas de Cumplimiento: Son las políticas generales que adopta la Fundación Santa Fe de Bogotá para llevar a cabo el cumplimiento de su objeto social de manera ética, transparente y honesta y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con el soborno, soborno transnacional, corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo.

Peculado: Hurto, apropiación, uso indebido y aplicación diferente de los bienes del estado o de empresas o instituciones en que se tenga parte, o de bienes o fondos parafiscales o particulares, por parte de los funcionarios públicos que se encuentran encargados de su administración o custodia.

Piratería: Obtención o modificación de información de otros, sin la debida autorización, ya sea una página web, una línea telefónica, computador o cualquier sistema informático de una entidad.

Prevaricato: Resolución, dictamen o concepto emitido por un funcionario público cuando éste sea contrario a la ley, o la omisión de un acto propio de sus funciones.

Pagos de facilitación: También llamados "de gratificación" o "propinas", y son pequeños pagos hechos para asegurar o agilizar el curso de una acción de rutina o acciones necesarias para que el proveedor tenga un derecho legal o de otra índole.

Personas Políticamente/Públicamente Expuestas (PEP): Son personas nacionales o extranjeras, que por razón de su cargo manejan recursos públicos, o tienen poder de disposición sobre estos, o gozan de reconocimiento público.

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que una compañía puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un relacionado o asociado. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la compañía.

Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una compañía al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar por daños ocasionados a un tercero, como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Ruta principal de reporte: Refiere el canal que la Fundación Santa Fe de Bogotá pone a disposición de sus contrapartes, con el objetivo de atender cualquier reporte y/o denuncia relativa a corrupción, fraude, opacidad y cualquier otra vulneración de los estándares éticos esperados.

Servidor Público: Toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido, los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. También se consideran servidores públicos los miembros de la fuerza pública, los particulares que ejerzan funciones públicas en forma permanente o transitoria, los funcionarios y trabajadores del Banco de la República, los integrantes de la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción y las personas que administren recursos fiscales o parafiscales

Sistema de Administración de Riesgos de Corrupción y Soborno: Es el sistema orientado a la correcta articulación de las políticas de cumplimiento con el programa de ética Empresarial y su adecuada puesta en marcha.

Soborno: Es el acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus empleados, administradores, asociados, contratistas o sociedades subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero o nacional y/o una contraparte, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (ii) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público o privado realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción.

Segmentación: Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

Señales de Alerta o Alertas Tempranas: Es el conjunto de indicadores cualitativos y cuantitativos que permiten identificar oportuna y/o prospectivamente comportamientos atípicos de las variables relevantes, previamente determinadas por la compañía.

Tráfico de Influencias: Utilización indebida, en provecho propio o de un tercero, de influencias derivadas del ejercicio del cargo público o de la función pública y/o de particulares, con el fin de obtener cualquier beneficio de parte de estos en asunto que éste se encuentre conociendo o haya de conocer. Incluye el ejercicio indebido de influencias por parte de un particular sobre un servidor público en asunto que éste se encuentre conociendo o haya de conocer, con el fin de obtener cualquier beneficio económico.

Vandalismo: Acciones físicas que atenten contra la integridad de los activos de la institución o su normal desarrollo, cuya finalidad es causar un perjuicio

2. Responsabilidades.

Las responsabilidades frente al sistema de Administración del riesgo de SICOF, de acuerdo con la normatividad vigente nacional y el marco legal institucional son las siguientes

- **Junta Directiva.**

- A. Aprobar las estrategias y políticas generales relacionadas con el SICOF, con fundamento en las recomendaciones del Oficial de Cumplimiento
- B. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la independencia del Oficial de cumplimiento para la ejecución del SICOF y hacer seguimiento a su cumplimiento.
- C. Aprobar el manual de prevención de la Corrupción, la Opacidad y el Fraude y sus actualizaciones.
- D. Hacer seguimiento y pronunciarse sobre el perfil de Corrupción, Opacidad y Fraude de la entidad.
- E. Pronunciarse sobre la evaluación periódica del SICOF, que realicen los órganos de control.
- F. Proveer los recursos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento, de forma efectiva y eficiente, el SICOF.
- G. Pronunciarse respecto a los informes periódicos que presente el Oficial de Cumplimiento.
- H. Conocer los informes relevantes respecto del SICOF, e impartir las órdenes necesarias para que se adopten las recomendaciones y correctivos a que haya lugar.
- I. Efectuar seguimiento en sus reuniones ordinarias a través de informes periódicos que presente el oficial de cumplimiento.

- **Director General.**

- A. Velar por el cumplimiento efectivo de las políticas establecidas por la Junta Directiva.
- B. Adelantar un seguimiento permanente de las etapas y elementos constitutivos del Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, la Opacidad y el Fraude - SICOF.
- C. Designar el área o cargo que actuará como responsable de la implementación y seguimiento del SICOF.
- D. Velar porque se implementen las estrategias con el fin de establecer el cambio cultural que la administración de este riesgo implica para la entidad,
- E. Velar por la correcta aplicación de los controles del riesgo inherente, identificado y medido,
- F. Recibir y evaluar los informes presentados por el oficial de cumplimiento,
- G. Velar porque se implementen los procedimientos para la adecuada Administración del Corrupción, Opacidad y Fraude a que se vea expuesta la entidad en desarrollo de su actividad.

- **El Oficial de Cumplimiento.**

- A. Diseñar y someter a aprobación de la Junta Directiva los documentos asociados a la prevención del riesgo de Corrupción, la Opacidad y el Fraude y sus actualizaciones.

- B. Adoptar las medidas relativas al perfil de riesgo, teniendo en cuenta el nivel de tolerancia al riesgo, fijado por la Junta Directiva.
- C. Diseñar y proponer para aprobación de la Junta Directiva o quien haga sus veces, la estructura, instrumentos, metodologías y procedimientos tendientes a que la entidad administre efectivamente sus Riesgos de prevención y detección de la Corrupción, la Opacidad y el Fraude.
- D. Desarrollar e implementar el sistema de reportes, internos y externos, de prevención y detección de la Corrupción, la Opacidad y el Fraude de la entidad.
- E. Evaluar la efectividad de las medidas de control potenciales y ejecutadas para los riesgos de Corrupción, Opacidad y Fraude medidos.
- F. Desarrollar los programas de capacitación de la entidad relacionados con el SICOF.
- G. Presentar un informe periódico, como mínimo semestral, a la Junta Directiva y al representante legal, sobre la evolución y aspectos relevantes, incluyendo, entre otros, las acciones preventivas y correctivas implementadas o por implementar y el área responsable.
- H. Establecer mecanismos para la recepción de denuncias (líneas telefónicas, buzones especiales en el sitio web, entre otros) que faciliten, a quienes detecten eventuales irregularidades y ponerlas en conocimiento de los órganos competentes de la entidad.
- I. Informar a la Junta Directiva sobre el no cumplimiento de la obligación de los administradores de suministrar la información requerida para la realización de sus funciones.
- J. Estudiar los posibles casos de Corrupción, Opacidad y Fraude, dentro del ámbito de su competencia, para lo cual debe contar con la colaboración de expertos en aquellos temas en que se requiera y elaborar el informe correspondiente para someterlo a consideración del máximo órgano social.
- K. Informar a la Superintendencia Nacional de Salud los posibles casos de Corrupción, Opacidad y Fraude que se lleguen a presentar a través de los canales dispuestos para tal fin.
- L. Proponer controles para prevenir, detectar y responder adecuadamente a los riesgos de Corrupción, Opacidad y Fraude, y evaluar la efectividad de dichos programas y controles.
- M. Elaborar el plan anual de acción del SICOF y darle estricto cumplimiento.

3. LINEAMIENTOS GENERALES

Desde su origen, los fundadores de la Fundación Santa Fe de Bogotá definieron con claridad los siguientes valores y principios que deben guiar la vida institucional: Honestidad, Excelencia, Carácter, Respeto, Creatividad, Compromiso, Responsabilidad y plantearon *“...La Ética como valor rector de toda acción, la Honestidad Intelectual como actitud ante la vida y la vocación por la Excelencia y el Rigor Científico en toda iniciativa que se emprende. El Altruismo, la Generosidad, el Humanismo, la Responsabilidad social y el Idealismo, como herramientas para realizar una empresa trascendente. La tenacidad de propósito y el dinamismo en las acciones; una evolución constante, con miras al futuro, de los conceptos iniciales que originaron el proyecto y una visión de poder solo como ayuda transitoria de gestión”*

Por ello, en cumplimiento de su propósito fundamental, la Fundación Santa Fe de Bogotá ha buscado en todo momento que sus actuaciones, actividades y esfuerzos se realicen bajo el marco de estos principios. La integridad y la transparencia han sido siempre elementos fundamentales en sus actos y serán siempre críticos en el logro de sus objetivos estratégicos. Es por esta razón que la Fundación Santa Fe de Bogotá espera también que el profesionalismo y la responsabilidad ética caractericen el trabajo de cada uno de sus colaboradores y que ellos sean modelo en todo momento de estos principios y de sus correspondientes competencias corporativas.

Por lo anterior la Fundación Santa Fe de Bogotá en función de su cultura organizacional y valores corporativos, establece las siguientes directrices que deben seguirse por parte de los Miembros de Consejo, Junta Directiva, Colaboradores, Contratistas, Cuerpo Médico, Proveedores, Aliados Estratégicos y los Terceros relacionados, en materia de administración del riesgo objeto de esta política.

- A. La Fundación Santa Fe de Bogotá ni ninguno de sus miembros promueve, acepta, o encubre actos enmarcados dentro de los conceptos de corrupción, fraude, opacidad y soborno en ninguna de sus relaciones contractuales,

La Fundación Santa Fe de Bogotá está comprometida con efectuar sus operaciones manteniendo altos principios morales y éticos y siempre en el marco de la ley actuando siempre bajo los valores de

Honestidad, Excelencia, Carácter, Respeto, Creatividad, Compromiso, Responsabilidad, Diligencia y Justicia

- B. La Fundación Santa Fe de Bogotá cuenta con Políticas, Procedimientos y normas internas que regulan los contratos, operaciones y transacciones locales o internacionales, los cuales serán de mandatorio cumplimiento.
- C. La Fundación Santa Fe de Bogotá establece dentro de su organización, una cultura institucional antisoborno y anticorrupción y Antifraude en Miembros de Consejo, Junta Directiva, colaboradores, Contratistas, Cuerpo Médico, Proveedores, Aliados Estratégicos y los Terceros relacionados, en materia de administración del riesgo de corrupción, fraude, opacidad y soborno,
- D. La Fundación Santa Fe de Bogotá cuenta con directrices para la prevención y resolución de conflictos de interés y reglas para manejar adecuadamente el otorgamiento y recepción de regalos los cuales se entienden como parte integral de esta política.
- E. La Fundación Santa Fe de Bogotá busca generar un entorno de transparencia, integrando los diferentes sistemas desarrollados para la prevención, detección y respuesta al riesgo de corrupción, fraude, opacidad y soborno, para ellos establece como ruta principal de reporte los siguientes canales sin perjuicio que en el futuro se implementen nuevos canales:
- línea ética: Teléfono 6014048366 en Bogotá.
 - Correo electrónico reporteseticos@fsfb.org.co
 - Página Web
 - Aplicación institucional
- F. En el evento que algún empleado, identifique algún riesgo de soborno, corrupción o situación de alarma emergente o no identificado previamente, deberá reportarlo al Oficial de cumplimiento y/o a través de la ruta principal de reporte.
- G. La Fundación Santa Fe de Bogotá evalúa los presuntos indicios de soborno y corrupción, bajo los principios de confidencialidad, integridad, transparencia y objetividad.
- H. Es responsabilidad del director general, Directores y Gerentes, Jefes y líderes de la institución, dar a conocer a todos los colaboradores bajo su dirección, las normas, procedimientos y protocolos que se deben observar para prevenir y controlar el riesgo de soborno y corrupción y aplicar los controles necesarios para prevenir su materialización.
- I. La Fundación Santa Fe de Bogotá no tolera la realización o aceptación de pagos de facilitación, entendiéndose por éstos aquellos pagos hechos o recibidos para asegurar o agilizar el curso de una acción de rutina o cualquier actividad que se deba realizar en cualquier momento al interior de la institución en ejercicio de las funciones o en cumplimiento de los deberes.
- J. La Fundación Santa Fe de Bogotá no mantendrá ni entablará vínculos contractuales con personas naturales que hayan sido condenadas por actividades delictivas relacionadas con soborno (cohechos), lavado de activos, delitos contra la administración pública y aquellos delitos consagrados en la Ley 1474 de 2011. Tampoco contratará con las personas jurídicas cuyos directivos hayan sido condenados por estos delitos y todavía se encuentren vinculados a la persona jurídica.
- K. Los empleados que tengan contacto con funcionarios públicos deben contar con el conocimiento y garantizar el cumplimiento de esta política, así como las normas legales que cubren el riesgo de soborno y corrupción. En ninguna circunstancia se darán regalos a funcionarios públicos en nombre de la Fundación Santa Fe de Bogotá,
- L. Está prohibido realizar contribuciones políticas y financiamiento a campañas electorales.

La Fundación Santa Fe de Bogotá hace manifiesta su posición de **"CERO TOLERANCIA"** frente al soborno, fraude y corrupción, de cualquier forma, o tipología de la que se trate, y promulga su decisión de tomar todas las medidas necesarias para combatirlos, por lo cual:

- Con la adopción y divulgación de esta política, la Fundación Santa Fe de Bogotá y sus colaboradores declaran y expresan inequívocamente a todas sus contrapartes, que no toleran ni admiten (i) ningún tipo de acto, operación o vínculo, contractual o jurídicos de ningún orden o naturaleza que tenga cualquier tipo de relación, objeto u efecto, directa o indirecta, con contrapartes vinculadas a actos de soborno, corrupción, fraude y opacidad.
- Es obligación de todos los colaboradores tener un comportamiento recto, ético y diligente en el cumplimiento de las normas sobre la administración del riesgo de corrupción, fraude y opacidad, así como de los controles que la ley, las entidades de control y la Fundación Santa Fe de Bogotá han dispuesto.
- Las guías que desarrolla esta política son de obligatorio cumplimiento y debe ser de pleno conocimiento por parte de todos los colaboradores de la Fundación Santa Fe de Bogotá.
- Todo colaborador que detecte y considere que una operación puede catalogarse como inusual, debe informarlo de manera inmediata al jefe inmediato y al oficial de cumplimiento, quien deberá documentar y proceder de acuerdo con lo establecido en esta política y las circulares emitidas por la Superintendencia Nacional de Salud y la ley.
- Se prohíbe la realización de actividades, operaciones, contratos sin que exista el respectivo soporte documental debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren.
- No se entabla ninguna relación contractual o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas cuando se presenten elementos que conlleven dudas razonables sobre la legalidad de las operaciones o licitud de sus recursos.

4. CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LAS POLÍTICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, FRAUDE Y OPACIDAD

La Fundación Santa Fe de Bogotá adoptará todas las medidas necesarias para que sus colaboradores y en general todos los actores que intervengan en el desarrollo de su objeto social conozcan las Políticas del Sistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Fraude y Opacidad y capacitarlas permanentemente sobre su importancia, alcance y la forma de cumplirlas estricta, eficiente y efectivamente.

Bajo la coordinación del Oficial de Cumplimiento, la Fundación Santa Fe de Bogotá desarrollará programas de capacitación en temas de soborno y corrupción dirigidos a todos los colaboradores basadas en la exposición al riesgo.

5. COLABORACIÓN CON EL ESTADO.

La Fundación Santa Fe de Bogotá colaborará con las entidades estatales de orden nacional y territorial, en el análisis de la adopción eventual de nuevas políticas promovidas por ellas y colaborará activamente con dichas entidades respecto de investigaciones que adelanten en relación con el riesgo de corrupción, fraude y soborno

Si se llegase a detectar alguna posible actividad de Corrupción, Opacidad o Fraude, es deber del oficial de cumplimiento reportar a la Superintendencia Nacional de Salud a través de los canales de comunicación que este disponga para tal fin, dejando evidencia de esto y guardando la debida reserva ante tal reporte, dejando la salvedad de que la entidad está en libertad de reportar el evento a las autoridades competentes de manera inmediata y eficiente con el objetivo de dar un tratamiento enmarcado en ley ante presuntas actuaciones legales y/o sospechosas

6. CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES

La Fundación Santa Fe de Bogotá tomará todas las medidas necesarias y hará la Debida Diligencia, para conocer a las potenciales contrapartes y sus beneficiarios antes y durante la realización de cualquier tipo de operación o vínculo de negocios, contractual o jurídico de cualquier orden o naturaleza.

7. RESERVA Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Toda la información derivada de la aplicación de esta política está sometida a reserva, especialmente aquella que haya sido reportada internamente o puesta a disposición de las autoridades competentes.

Todas las personas que tengan responsabilidades dentro del sistema de administración del riesgo de corrupción y soborno tienen la obligación de custodiar y limitar el uso de la información para los fines estrictamente establecidos en la ley y en esta política, entre los que se encuentra el de atender los requerimientos de información de la fiscalía general de la Nación, autoridades competentes o entidades de control.

La Fundación Santa Fe de Bogotá no tomará represalias con los denunciantes (colaboradores, clientes, proveedores, contratistas, subcontratistas y terceros) que reporten infracciones a la ley o a esta política. Se garantizará el debido proceso, la confidencialidad en la información recibida en las denuncias, así como la que se obtiene en el desarrollo de la investigación.

8. PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN

En el evento en que la Fundación Santa Fe de Bogotá se ve envuelta en alguna investigación relacionada con esta Política, el asunto será manejado por la Junta Directiva, quien establecerá la línea de acción y la activación de los mecanismos, comités *ad hoc*, o instancias ya existentes, para la gestión de cada caso dependiendo de su naturaleza, implicaciones y decisiones que conlleve.

9. MONITOREO

El monitoreo del cumplimiento de esta política debe estar a cargo del área de Auditoría interna, el Oficial de cumplimiento y cualquier órgano de gobierno, cuando lo consideren pertinente. El área de auditoría interna será la responsable de evaluar el cumplimiento del sistema de administración del riesgo de corrupción, fraude y opacidad e informar a las áreas correspondientes, al comité de auditoría y al oficial de cumplimiento sobre las oportunidades de mejora observadas, el indicador de fundamental de monitoreo esta dado por el índice de criticidad de los riesgos evaluados en el subsistema.

Documentos Relacionados:

- **Código de Conducta Ética**
- **Política de Gestión de Riesgos**
- **Guía para el manejo de regalos, atenciones y cortesías**
- **Guía para el manejo de conflicto de intereses**

